



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	SANDRA CAROLINA CAMACHO GUARACA
Demandado:	LUIS ALFONSO CAMACHO CAMACHO
Radicación:	2022-00824
Providencia:	Auto N° 880
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 18 de noviembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término, evidenció este despacho que la demandante alcanzó la mayoría de edad el 15 de julio de 2013, luego para los periodos que reclama por mora en el pago del 2017 al 2020, debió acreditar los soportes de estudios para dichos periodos, por tal motivo, no es posible librar mandamiento y se procederá con su rechazo.

De conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que "Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza". Se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, El JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por SANDRA CAROLINA CAMACHO GUARACA, en contra de LUIS ALFONSO CAMACHO CAMACHO, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 14 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
